



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 186/08
Santa Cruz de la Sierra, 17 de junio del 2008

Agr. Rubén Armando Costas Aguilera.
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**

VISTOS:

El memorial presentado por la **ASOCIACIÓN CIVIL denominada CENTRO DE PROMOCION AGROPECUARIA CAMPESINA, con la sigla "CEPAC"**; en el cual solicita la aprobación de la modificación de su Estatuto Orgánico y Reglamento Interno; que por los antecedentes se establece que es una organización sin fines de lucro y que mediante Resolución Suprema 210606 de 07 de abril de 1992 se le reconoció la Personalidad Jurídica; y se evidencia que su nuevo Estatuto Orgánico y Reglamento Interno no contravienen disposiciones legales en actual vigencia.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 7 Inc. c) de la C.P.E. establece el derecho a reunirse y asociarse para fines lícitos.

Que, la **ASOCIACIÓN CIVIL denominada CENTRO DE PROMOCION AGROPECUARIA CAMPESINA, con la sigla "CEPAC"**; ha cumplido con todas las exigencias legales tal como lo establece el Código Civil en su Art. 61, 58 y siguientes.

Que, la Prefectura del Departamento de Santa Cruz de conformidad al Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz ratificado y puesto en vigencia a través del Referéndum Departamental del 04 de mayo de 2008 y a la Ley Departamental N° 01 de 15 de mayo de 2008 de Puesta en Vigencia del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y de Transformación de Instituciones, fue transformada en el **GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**.

POR TANTO:

El Secretario General del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, en mérito a la Resolución Prefectural de Delegación N° 264/2006 de fecha 04 de diciembre de 2006 y en representación del Gobernador del Departamento, con las atribuciones otorgadas por la Constitución Política del Estado y el Art. 5 inciso r) de la Ley de Descentralización Administrativa.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la modificación del Estatuto Orgánico y del Reglamento Interno de la **ASOCIACIÓN CIVIL denominada CENTRO DE PROMOCION AGROPECUARIA CAMPESINA, con la sigla "CEPAC"**; con domicilio legal en la U.V. 48, Barrio La Morita, Calle Gumersindo Coronado N° 3130 de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Provincia Andrés Báñez del Departamento de Santa Cruz, República de Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaria de Gobierno se dispone la protocolización del respectivo Estatuto Orgánico con VII Capítulos y Treinta y cuatro Artículos y el Reglamento Interno con V Capítulos y Veintisiete Artículos.

ARTICULO SEGUNDO.- La **ASOCIACIÓN CIVIL denominada CENTRO DE PROMOCION AGROPECUARIA CAMPESINA, con la sigla "CEPAC"** deberá publicar su Personalidad Jurídica otorgada en la presente Resolución Administrativa de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 24413 de fecha 15 de noviembre de 1996.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

Ing. Roly Aguilera Gasser.
**POR EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**
(en mérito a la Resolución Prefectural N° 264/2006)

Abg. Vladimir Peña Virhuez
SECRETA
DESARROLLO
PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO
Santa Cruz-Bolivia

Av. Omar Chavez Ortiz
Edificio ex Cordecruz
Telf.: 333 27770 - 333 2760